



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

082

DECRETO DE ALCALDIA N° 003- 2012-MDY

Yura, 31 de julio del 2012

VISTOS:

El Informe N° 111-2012/GAT-MDY de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la propuesta de sustitución y eliminación de requisitos previstos en Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura: ello en mérito a lo dispuesto por el (MEF) respecto al cumplimiento de meta (No exigir) eliminar del TUPA de la municipalidad el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29566; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ordenanza N° 029-20 II-MDY de fecha 29 de diciembre del 2011, la Municipalidad Distrital de Yura, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, estableciendo los requisitos para la Municipalidad, debidamente ratificada por Ordenanza N° 731 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-20 12-EF. se aprueban los procedimientos y metas del plan de incentivos a la mejora de la gestión modernización municipal - PI 2012, el cual dispone en su Artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del plan de incentivos; así mismo en el anexo N° 02 de dicha norma se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio del 2012, en el rubro: "Generación de condiciones favorables del clima de negocios, simplificación de trámites para las ciudades de tipo B, que describe la meta: "No exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión para facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias";

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-201 2-EF/50.01 aprueba los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal para el año 2012.

Que, mediante Ley N° 29566 se modifican diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias. En cuyo Artículo 5° se establece la eliminación de requisitos para solicitar licencia de edificación' de funcionamiento, en cualquiera de las modalidades de licencia de edificación contempladas en el Artículo 25° de la Ley 29090, (Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones), de funcionamiento no siendo exigibles la presentación de los siguientes documentos:

- Copia literal de dominio correspondiendo a la Municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- Certificado de parámetros urbanísticos) de edificatoria.
- Boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite.
- Documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos de gobierno local.

Que, tal y como lo señala el artículo 6° de la misma ley) establece que la habilitación de los profesionales Ingenieros y arquitectos que intervienen en proyectos, obras de habilitación urbana o de edificaciones,



081

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

conformidad de obra) en general cualquier trámite regulado en la Ley N° 29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas) de edificaciones, se acredita mediante una declaración jurada de dichos profesionales, la que deberá ser verificada a través del padrón en el portal del Colegio profesional respectivo, quedando eliminada y prohibida la exigencia de boletas) constancias de habilidad o habilitación profesional. Así como habilitación de proyectos.

Que, de conformidad con la normatividad antes mencionada resulta necesario se modifiquen algunos procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad y teniendo el Informe N° 111 - 2012/GA I-MDY de fecha 23 de julio del 2012, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; la cual conforme a sus facultades emite opinión indicando que la sustitución) eliminación del TUPA; asimismo señala a la variación de los procedimientos derechos de tramites ratificado por la Municipalidad Provincial de Arequipa y que los mismos constituyen una adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 29566, debiendo disponerse la eliminación de requisitos, con la finalidad de adecuar el mismo) facilitar el acceso de los administrados a los servicios administrativos que se brindan.

Que, el artículo 38° numeral 3.5 de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimientos Administrativo General), refiere que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de trámite o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al Despacho de Alcaldía el artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la sustitución y eliminación de los requisitos de los procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2011-MDY, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la numeración de los requisitos productos de la eliminación de requisitos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General cumpla con realizar la publicación del presente Decreto de Alcaldía según norma.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la oficina de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General